CENTRO DE AUTOSERVICIO

PROCEDIMIENTOS: NOTIFICACIÓN PERSONAL POR NOTIFICADOR

COMO NOTIFICAR (ENTREGAR) DOCUMENTOS LEGALES en TUTELAS, CURATELAS, HOMOLOGACIÓN INFORMAL DE PATRIMONIOS SUCESORIOS, y la VENTA DE BIENES INMUEBLES por NOTIFICADOR REGISTRADO

Antes del Paso 1, será necesario que haya PRESENTADO los documentos judiciales.

PASO 1: ENCUENTRE. Será necesario que usted contrate y pague a un notificador registrado. Puede encontrar notificadores en la sección comercial del directorio telefónico bajo "NOTIFICADORES" o en línea usando el término de búsqueda "Notificadores de Arizona" o algo similar, o visitando en línea el sitio de Internet de la Asociación de Notificadores de Arizona (Arizona Process Server's Association) en http://arizonaprocessservers.org/.

Aviso: Hay que pagar una cuota procesal para todas las peticiones o demandas y respuestas o contestaciones, así como honorarios de "notificación". Usted puede solicitar una exención o prórroga de la cuota procesal (y los honorarios de notificación del alguacil [Sheriff] si tiene pensado usar la Oficina del alguacil para la notificación) cuando presente sus documentos ante la Secretaría del Tribunal. Los notificadores registrados:

- Pueden ofrecer mayor flexibilidad para la notificación (entrega) después de horas de oficina o con poco tiempo de antelación.
- Reciben pago directamente de usted, no por intermedio del tribunal.
- El tribunal no puede aplazar o hacer una exención del pago de los honorarios y cuotas.
- PASO 2: VAYA. Vaya a la oficina del notificador registrado. LLEVE lo siguiente consigo:
 - Copia del "Citatorio" (si su caso tiene un citatorio)
 - Juego de copias de los documentos judiciales de la otra parte.
 - Una fotografía o una descripción física de la otra parte por escrito.
 - Una descripción por escrito del automóvil que la otra persona conduce.
 - La dirección donde puede notificarse a la otra parte.
 - El monto de dinero que usted tiene que pagar por esta notificación. (Puede llamar por anticipado para preguntarle al notificador qué tipo de pago requiere.)
- PASO 3: ESPERE. El notificador le enviará por correo una copia de la "Declaración jurada de notificación" después de haber hecho la notificación (entregado) los documentos a la otra parte. IMPORTANTE: Si el notificador no presenta una Declaración de notificación ante la Secretaría del Tribunal, usted deberá obtener la "Declaración jurada de notificación" del notificador y presentarla.
- PASO 4: CUENTE. Examine la "Declaración jurada de notificación" para encontrar la fecha en la que se hizo la notificación (entrega) de los documentos judiciales a la otra parte y comience a contar los días que la otra parte tiene para presentar una respuesta o contestación. Cuando cuente los días, comience a contar el día después de que se haya hecho la notificación de los documentos a la otra parte.

NO TRAIGA A MENORES AL TRIBUNAL.